

Bogotá, D.C., Junio 1 de 2026

Doctora

LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

Magistrada Tribunal Administrativo de
Santander Calle 35 #11-12 - Palacio de
Justicia Bucaramanga – Santander

Email: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Vigésimo Quinto Informe del Ministerio
Público de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017,
período enero - abril de 2026. Páramo de Santurbán.

Respetada Magistrada:

Por medio de la presente, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo establecido en la orden sexta de la Sentencia T-361 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional, respetuosamente rendimos el Vigésimo Quinto Informe de cumplimiento, correspondiente al periodo de enero - abril de 2026.

Cordialmente,



ERIKA CASTRO BUITRAGO

Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente
Defensoría del Pueblo

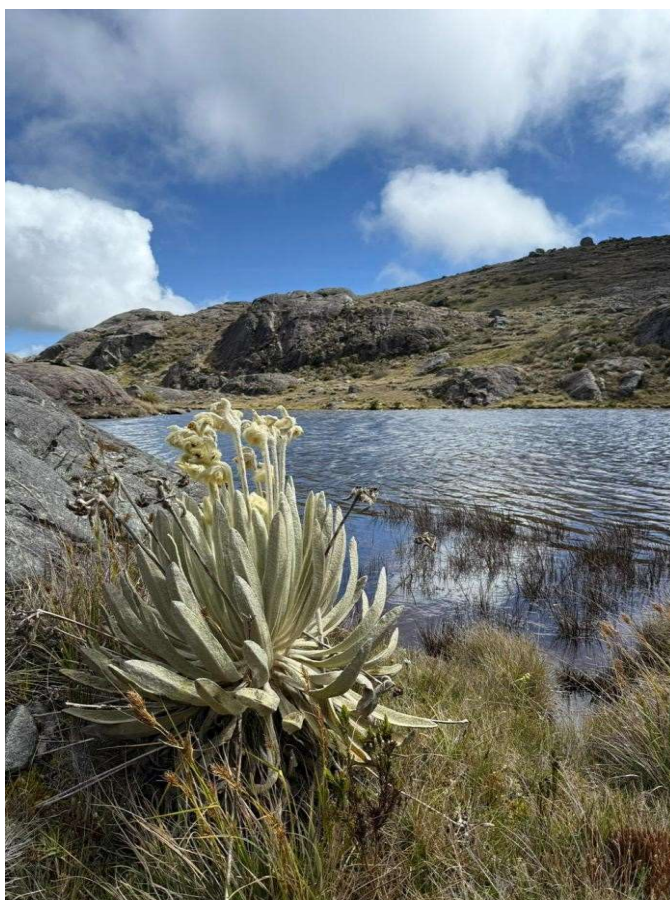


ADRIANA PATRICIA SALCEDO HERNANDEZ

Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 3: para Asuntos Ambientales, Minero
Energéticos y Agrarios
Procuraduría General de la Nación

**VIGÉSIMO QUINTO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-361
DE 2017**

Realizado por:
Defensoría del
Pueblo
Procuraduría General de la Nación



Vetas- Santander, Páramo de Santurbán

Bogotá D.C., mayo de 2026

VIGÉSIMO QUINTO INFORME DE CUMPLIMIENTO
SENTENCIA T-361 DE 2017

1. Introducción

Mediante la Sentencia T-361 de 2017, la Honorable Corte Constitucional amparó los derechos a la participación ambiental, al acceso a la información pública, al debido proceso y al derecho de petición de los accionantes, los cuales fueron vulnerados durante el procedimiento de expedición de la Resolución 2090 de 2014, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), *“por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín y se adoptan otras determinaciones”*. En consecuencia, ordenó adelantar una nueva delimitación del ecosistema paramuno, mediante un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo.

En el marco de dicha sentencia, la Corte estableció seis puntos ineludibles o temas de diálogo con cada uno de los municipios involucrados en el proceso, respecto de los cuales deberán alcanzarse consensos razonados. Estos puntos son los siguientes:

a. Delimitación participativa

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá garantizar que el resultado de la nueva delimitación del páramo no implique un nivel de protección ambiental inferior al establecido en la Resolución 2090 de 2014. La Corte precisó que el Ministerio puede modificar la demarcación contenida en dicho acto administrativo, siempre que ello no afecte las medidas globales de conservación y salvaguarda del Páramo de Santurbán. Asimismo, reiteró la prohibición de autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de conformidad con las prohibiciones legales y jurisprudenciales fijadas en la Sentencia C-035 de 2016.

b. Reconversión y/o sustitución de actividades

El MADS deberá diseñar e implementar un programa de reconversión o sustitución de actividades prohibidas, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución.

c. Fiscalización

En coordinación con las autoridades locales y regionales, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización y seguimiento a la gestión de la resolución, especialmente en lo relacionado con el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo.

d. Parámetros de protección de fuentes hídricas

El Ministerio de Ambiente deberá incluir en la resolución parámetros específicos para la protección de las fuentes hídricas ubicadas en la estrella fluvial de Santurbán, considerando que la gestión integral de los páramos comprende la regulación hídrica y la conservación de los afluentes, dada la importancia de estos ecosistemas para la provisión del recurso hídrico.

e. Instancia de coordinación

En la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán, el MADS deberá crear una instancia permanente de coordinación entre autoridades públicas y asociaciones con intereses convergentes en la administración de los recursos del ecosistema.

f. Modelo de financiación

Deberá estructurarse un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y la obtención de recursos provenientes de diferentes agentes públicos y/o privados, con el fin de garantizar la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo de Santurbán. Como ejemplo, la Corte indicó la posibilidad de adoptar incentivos de conservación ambiental, tales como la promoción del ecoturismo, los sistemas productivos sostenibles —biocomercio— o los pagos por servicios ambientales.

Asimismo, en la orden sexta de la Sentencia T-361 de 2017, la Corte Constitucional solicitó a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la providencia, con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos protegidos y la participación de las comunidades en el proceso de delimitación. Para ello, ordenó la remisión conjunta de informes cuatrimestrales sobre los avances en su cumplimiento.

Por otra parte, mediante las Resoluciones 0221 y 0239 de 2025, el MADS declaró una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables (RRN) de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán. Dichas resoluciones identifican y delimitan la reserva temporal en los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga, con fundamento en el “Documento Técnico de Soporte para la delimitación y declaratoria de una zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en inmediaciones del macizo de Santurbán”, elaborado por el MADS.

En atención a estas resoluciones, la Procuraduría General de la Nación, mediante radicado No. S-2026-012620 del 22 de marzo de 2026, solicitó información relacionada con el Documento Técnico de Soporte y el desarrollo metodológico utilizado para la delimitación del páramo. Posteriormente, reiteró dicha solicitud mediante radicado No. S-2026-019126 del 18 de abril de 2026. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del MADS.

Expuesto lo anterior, el Ministerio Público procede a rendir el Vigésimo Quinto Informe de Cumplimiento correspondiente al periodo comprendido entre enero y abril de 2026.

Para la elaboración del presente informe, resulta necesario informar al Honorable Tribunal y a su Despacho que, nuevamente, este Ministerio Público no recibió el informe de evaluación del periodo por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En consecuencia, se tuvo en cuenta la información publicada en el micrositio web “Santurbán Avanza”, así como aquella suministrada durante la mesa técnica realizada con el MADS el 23 de abril de 2026.

La Corte Constitucional ha reiterado que las órdenes impartidas en sede de tutela tienen carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades, quienes deben ejecutarlas de manera integral, oportuna y eficaz, en observancia de los principios de buena fe, colaboración armónica y supremacía constitucional¹, conclusión esta que orientará el presente informe.

2. Análisis del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017

En atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación presentan el análisis del cumplimiento de la orden quinta y de las reglas fijadas en los apartados supra 19.2 y 19.3 de la providencia, correspondientes al periodo enero–abril de 2026.

1.1. Orden Quinta

Quinto. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicho resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia.

El Ministerio Público evidencia que, a la fecha, no se ha expedido el acto administrativo definitivo de delimitación del Páramo de Santurbán, pese a que la Corte Constitucional otorgó “el término de un (1) año” para ello y han transcurrido ocho (8) años y un (1) mes desde la notificación de la sentencia.

¹ Sentencia SU-033 de 2018 (cumplimiento de fallos), Sentencia T-080 de 2015, Sentencia T-302 de 2017 (estado de incumplimiento estructural)

Esta situación ha propiciado el incremento de la extracción ilícita de minerales al interior del ecosistema², el aumento de la informalidad y dificultades en el desarrollo socioeconómico de la región, profundizando el fracturamiento del tejido social de las comunidades asentadas en el territorio. Todo ello agrava la situación de vulnerabilidad de este valioso y frágil ecosistema paramuno, el cual constituye un área de especial protección ambiental conforme al artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

Resulta necesario informar al Honorable Tribunal Administrativo de Santander que el MADS omitió nuevamente remitir el informe de seguimiento No. 25 correspondiente al periodo enero–abril de 2026, situación que viene presentándose de manera reiterada desde el año 2019.

Como ejemplo de dicha omisión, se tiene que el informe de cumplimiento No. 23, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025, fue remitido únicamente en noviembre de 2025 (radicado No. 13012025E2042666 del 19 de noviembre de 2025). Asimismo, a la fecha, el MADS no ha remitido oficialmente el informe de cumplimiento No. 24, correspondiente al periodo septiembre–diciembre de 2025, aunque se evidenció su publicación en el micrositio web.

Esta situación representa un significativo atraso por parte del MADS, que afecta la revisión oportuna por parte del Ministerio Público para la elaboración y remisión de los informes ordenados por la Corte Constitucional, así como el acceso oportuno a la información por parte de todos los actores involucrados en el proceso de delimitación.

En atención a lo anterior, se presenta a continuación el estado de cumplimiento de las órdenes con corte al 30 de abril de 2026.

- **Supra 19,2 - FASES**

La ratio decidendi del fallo judicial establece que la nueva resolución de delimitación deberá emitirse y ejecutarse conforme a las reglas fijadas en el apartado supra 19.2, entre ellas las siguientes:

- i. Fase 1 - Participación**

Preocupa al Ministerio Público que para el primer cuatrimestre del 2026, de acuerdo con el cronograma establecido en el Informe de cumplimiento No. 23 Numeral 5. “*Sobre los requerimientos hechos en el auto de fecha 27 de agosto de 2025*”, se tenía previsto realizar mesas de trabajo para quince (15) municipios, sin embargo, de acuerdo con lo publicado en el micrositio web no se desarrollaron las mesas que se tenían previstas para la vigencia 2026, las cuales se programaron

² <https://elfrente.com.co/procuraduria-advierde-que-reserva-en-santurban-podria-aumentar-la-mineria-ilegal-en-el-futuro/>

así:

Imagen 1. Cronograma presentado por el MADS en informe de cumplimiento No. 23

MES	ACTIVIDADES	MUNICIPIOS
OCTUBRE - NOVIEMBRE- DICIEMBRE (2025)	Acercamiento y Coordinación con la Alcaldía Municipal para la Organización de las Mesas de Concertación sobre la Delimitación del CPJSB	Mpios Páramo (Toledo, Labateca) Mpios Beneficiarios (El Zulia, Villa del Rosario, San Cayetano y Cúcuta)
	Jornada de avanzada, información e invitación a las comunidades para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
	Encuentro para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO (2026)	Acercamiento y Coordinación con la Alcaldía Municipal para la Organización de las Mesas de Concertación sobre la Delimitación del CPJSB	Mpios Páramo (Chitagá y Cácuta, Pamplona, Mutiscua, Silos, Villa Caro, Salazar, Cucutilla, Arboledas, Cáchira, Ábrego y Tona) Mpios Beneficiarios (Bucaramanga, Floridablanca, Girón)
	Jornada de avanzada, información e invitación a las comunidades para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
	Encuentro para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
JUNIO-JULIO (2026)	FASE 4. Concertación: consolidación de resultados de la concertación - Preparación del acto administrativo	
	FASE 5. Observaciones al proyecto de Acto Administrativo – consulta pública de la resolución: análisis y respuesta a comentarios	
	FASE 6. Expedición de la Resolución	

Fuente: Informe No. 23 del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, que ordena la delimitación participativa del Complejo de Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.- MADS

A corte del 5 de mayo de 2026, según la información que se encuentra publicada en el micrositio <https://www.minambiente.gov.co/santurban-avanza/> únicamente se habían publicado cuatro (4) convocatorias correspondientes a los municipios de Arboledas, Cucutilla y Salazar de las Palmas, convocatorias que según información suministrada por el MADS mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2026 debieron ser canceladas debido a la ola invernal que afecta al departamento de Norte de Santander. Lo mencionado se evidencia en la imagen 2. “Convocatorias publicadas en micrositio web primer cuatrimestre 2026”

Mencionado lo anterior y conforme al cronograma presentado en el Informe de Cumplimiento No. 23 correspondiente al periodo mayo - agosto de 2025 y a la información publicada en el micrositio web, el MADS no ha dado cumplimiento al cronograma propuesto, el cual fue requerido mediante Auto del 27 de agosto de 2025 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander.

No obstante, el Ministerio Público resalta que, según el informe de cumplimiento No. 24, correspondiente al periodo septiembre – diciembre de 2025, el MADS ha fortalecido las estrategias de convocatoria mediante publicaciones en el micrositio web y el apoyo de alcaldías municipales, instituciones educativas, juntas de acción comunal y líderes sociales.

Imagen 2. Convocatorias publicadas en micrositio web primer cuatrimestre 2026

Atención habitantes de Salazar de las Palmas, Norte de Santander!

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a la comunidad a dialogar y participar activamente en la mesa de concertación del proceso de delimitación del **Complejo de Páramo Jurisdicciones — Santurbán — Berlin**, en el marco de la **Sentencia T 361 de 2017**.

El objetivo llegar a consensos sobre los temas de diálogo ordenados por la sentencia.

Miércoles 29 Abril 8:00 a.m. - 4:00 p.m. **Punto Vivo Digital, Salazar de las Palmas**

Para más información ingresa a la página web: <https://santurban.minambiente.gov.co/> Comuníquese a través del correo electrónico: santurbanavanza@minambiente.gov.co

Atención habitantes de Arboledas, Norte de Santander!

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a la comunidad a dialogar y participar activamente en la mesa de concertación del proceso de delimitación del **Complejo de Páramo Jurisdicciones — Santurbán — Berlin**, en el marco de la **Sentencia T 361 de 2017**.

El objetivo llegar a consensos sobre los temas de diálogo ordenados por la sentencia.

Jueves 30 Abril 8:00 a.m. - 4:00 p.m. **Auditorio Teatro Municipal Pedro José Hernández, Arboledas**

Para más información ingresa a la página web: <https://santurban.minambiente.gov.co/> Comuníquese a través del correo electrónico: santurbanavanza@minambiente.gov.co

Atención habitantes de Salazar de las Palmas, Norte de Santander!

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a la comunidad a dialogar y participar activamente en la mesa de concertación del proceso de delimitación del **Complejo de Páramo Jurisdicciones — Santurbán — Berlin**, en el marco de la **Sentencia T 361 de 2017**.

El objetivo llegar a consensos sobre los temas de diálogo ordenados por la sentencia.

Martes 28 Abril 8:00 a.m. - 4:00 p.m. **Centro Poblado Carmen de Nazaret, Collado Cuervo, Salazar de las Palmas**

Para más información ingresa a la página web: <https://santurban.minambiente.gov.co/> Comuníquese a través del correo electrónico: santurbanavanza@minambiente.gov.co

Atención habitantes de Cucutilla, Norte de Santander!

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a la comunidad a dialogar y participar activamente en la mesa de concertación del proceso de delimitación del **Complejo de Páramo Jurisdicciones — Santurbán — Berlin**, en el marco de la **Sentencia T 361 de 2017**.

El objetivo llegar a consensos sobre los temas de diálogo ordenados por la sentencia.

Miércoles 29 Abril 8:00 a.m. - 4:00 p.m. **Salón de Reuniones, Alcaldía de Cucutilla**

Para más información ingresa a la página web: <https://santurban.minambiente.gov.co/> Comuníquese a través del correo electrónico: santurbanavanza@minambiente.gov.co

¡Apazadas las reuniones de concertación en Salazar, Cucutilla y Arboledas!

Por emergencias de la ola invernal en Norte de Santander.

Nuevas fechas serán informadas por canales oficiales.

Para más información ingresa a la página web: <https://santurban.minambiente.gov.co/> Comuníquese a través del correo electrónico: santurbanavanza@minambiente.gov.co

Fuente: Micrositio web www.santurban.minambiente.gov.co

ii. Fase 2 - Publicación de Información

La página web constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales los actores interesados, los entes de control y las entidades involucradas pueden conocer el estado de avance y las acciones adelantadas dentro del proceso participativo de delimitación del Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

En este sentido, una vez revisado el micrositio web, el Ministerio Público observa que el último informe de cumplimiento publicado corresponde al No. 24, encontrándose pendiente la publicación del informe No. 25 correspondiente al periodo enero–abril de 2026.

Asimismo, se evidenció que, respecto de los informes periódicos de seguimiento elaborados conjuntamente por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, únicamente se encuentran publicados seis (6) de los veinticuatro (24) informes de seguimiento en el micrositio web “Santurbán Avanza”.

En cuanto a las actuaciones judiciales, se constató que el MADS no ha publicado las actuaciones adelantadas desde septiembre de 2025 hasta la fecha, omitiendo incluso la publicación del Auto del 15 de enero de 2026 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander.

Igualmente, el último cronograma publicado en el micrositio corresponde a la vigencia 2025 y no coincide con el cronograma presentado por el MADS en el Informe de Cumplimiento No. 23, tal y como se evidencia en las imágenes 3 y 4:

Imagen 3. Cronograma publicado en micrositio WEB

CRONOGRAMA MESAS DE TRABAJO Y DELIBERACIÓN - FASE DE CONCERTACIÓN 2025				
Id	Departamento	Municipio	Tipo de Municipio	Fechas previstas
				Día 1 Día 2
1	Norte de Santander	El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Cúcuta, Santiago, Villa del Rosario	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	13 de marzo de 2025 14 de marzo de 2025
2	Norte de Santander	Bochalema	Con área de páramo	17 de marzo de 2025 18 de marzo de 2025
3	Norte de Santander	Chinácota	Con área de páramo	17 de marzo de 2025 18 de marzo de 2025
4	Norte de Santander	Mutiscua	Con área de páramo	27 de marzo de 2025 28 de marzo de 2025
5	Norte de Santander	Silos	Con área de páramo	27 de marzo de 2025 9 de abril de 2025
6	Norte de Santander	Cárcota	Con área de páramo	28 de marzo de 2025 10 de abril de 2025
7	Norte de Santander	Cucutilla	Con área de páramo	3 de abril de 2025 4 de abril de 2025
8	Santander	Girón	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	5 de mayo de 2025
9	Santander	Floridablanca	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	6 de mayo de 2025
10	Santander	Bucaramanga	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	7 de mayo de 2025
11	Norte de Santander	La Esperanza	Con área de páramo	9 de mayo de 2025 10 de mayo de 2025
12	Norte de Santander	Toledo	Con área de páramo	9 de mayo de 2025 10 de mayo de 2025
13	Norte de Santander	Arboledas	Con área de páramo	29 de mayo de 2025 9 de junio de 2025
14	Norte de Santander	Salazar de las Palmas	Con área de páramo	30 de mayo de 2025 10 de junio de 2025
15	Norte de Santander	Pamplona	Con área de páramo	29 de mayo de 2025 30 de mayo de 2025
16	Norte de Santander	Labateca	Con área de páramo	9 de junio de 2025 10 de junio de 2025
17	Norte de Santander	Chitagá	Con área de páramo	3 de julio de 2025 4 de julio de 2025
18	Norte de Santander	Pamplonita	Con área de páramo	3 de julio de 2025 4 de julio de 2025
19	Norte de Santander	Villa Caro	Con área de páramo	22 de julio de 2025 23 de julio de 2025
20	Norte de Santander	Cáchira	Con área de páramo	22 de julio de 2025 4 de agosto de 2025
21	Norte de Santander	Ábrego	Con área de páramo	23 de julio de 2025 5 de agosto de 2025
22	Santander	Tona	Con área de páramo	4 de agosto de 2025 5 de agosto de 2025
23	Norte de Santander	Varios municipios (Concertación sesiones adicionales por solicitud de las comunidades)	Con área de páramo y Beneficiarios de S.E.	21 de agosto de 2025 22 de agosto de 2025

Fuente: Micrositio web
www.santurban.minambiente.gov.co

Imagen 4. Cronograma presentado por el MADS en informe de cumplimiento No. 23

MES	ACTIVIDADES	MUNICIPIOS
OCTUBRE - NOVIEMBRE- DICIEMBRE (2025)	Acercamiento y Coordinación con la Alcaldía Municipal para la Organización de las Mesas de Concertación sobre la Delimitación del CPJSB	Mpios Páramo (Toledo, Labateca)
	Jornada de avanzada, información e invitación a las comunidades para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	Mpios Beneficiarios (El Zulia, Villa del Rosario, San Cayetano y Cúcuta)
	Encuentro para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL-MAYO (2026)	Acercamiento y Coordinación con la Alcaldía Municipal para la Organización de las Mesas de Concertación sobre la Delimitación del CPJSB	Mpios Páramo (Chitagá y Cárcota, Pamplona, Mutiscua, Silos, Villa Caro, Salazar, Cucutilla, Arboledas, Cáchira, Ábrego y Tona)
	Jornada de avanzada, información e invitación a las comunidades para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	Mpios Beneficiarios (Bucaramanga, Floridablanca, Girón)
	Encuentro para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
JUNIO-JULIO (2026)	FASE 4. Concertación: consolidación de resultados de la concertación - Preparación del acto administrativo	
	FASE 5. Observaciones al proyecto de Acto Administrativo - consulta pública de la resolución: análisis y respuesta a comentarios	
	FASE 6. Expedición de la Resolución	

Fuente: Informe No. 23 del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, que ordena la delimitación participativa del Complejo de Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín. - MADS

Esta información publicada por el MADS en el micrositio Web, genera confusión y evidencia de coherencia en la información que ellos mismos reportan.

De igual forma, en desarrollo de sus labores de seguimiento, la Procuraduría General de la Nación sostuvo una mesa técnica con el MADS el 23 de abril de 2026, en la cual recomendó la actualización integral del micrositio web “Santurbán Avanza”. Sin embargo, a la fecha de revisión del presente informe, persiste la falta de actualización de la totalidad del contenido del sitio web, razón por la cual el MADS no ha cumplido adecuadamente con su deber de mantener este mecanismo de información actualizado.

iii. Fase 3 - Estadio de Consulta

Durante el periodo objeto de análisis y conforme a la información publicada en el micrositio web “Santurbán Avanza”, disponible en [Santurbán Avanza](#), se evidencia que la fase de consulta e iniciativa ha sido agotada y que actualmente el proceso de delimitación se encuentra en fase de concertación.

iv. Fase 4 – Concertación

En primer lugar, el Ministerio Público considera necesario reiterar al Honorable Tribunal Administrativo de Santander su preocupación frente al reiterado incumplimiento del MADS respecto de los cronogramas presentados públicamente.

Pese a que el MADS actualizó el cronograma en el Informe de Cumplimiento No. 23, en respuesta al Auto del 27 de agosto de 2025 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, persiste el retraso en el desarrollo de las mesas de concertación. Conforme a dicho cronograma, durante el periodo enero–abril de 2026 debían adelantarse procesos de concertación en quince (15) municipios.

Conforme al cronograma presentado en el Informe de Cumplimiento No. 23., para este periodo se tenían previstas las siguientes mesas de concertación para los meses de enero a abril de 2026:

Imagen 5. Cronograma publicado en Informe de Cumplimiento No. 23

ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO (2026)	Acercamiento y Coordinación con la Alcaldía Municipal para la Organización de las Mesas de Concertación sobre la Delimitación del CPJSB	Mpios Páramo (Chitagá y Cácuta, Pamplona, Mutiscua, Silos, Villa Caro, Salazar, Cucutilla, Arboledas, CÁCHIRA, Ábrego y Tona) Mpios Beneficiarios (Bucaramanga, Floridablanca, Girón)
	Jornada de avanzada, información e invitación a las comunidades para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	
	Encuentro para el desarrollo de las mesas de concertación sobre la delimitación del CPJSB	

Fuente: Informe No. 23 del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, que ordena la delimitación participativa del Complejo de Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín- MADS

De esta programación y de acuerdo con lo publicado en el micrositio web, para el primer cuatrimestre del 2026, se realizaron cinco (5) reuniones preparatorias en el mes de enero, en los municipios de Ábrego, Arboledas, Cucutilla, Villa Caro y Salazar de las Palmas.

En cuanto a las reuniones de concertación, de acuerdo a lo publicado en el micrositio web, se evidencia que para el 2026, no se adelantaron ninguna de las mesas programadas puesto que las últimas actas publicadas son del 2025, tal como se muestra a continuación:

Imagen 6. Actas de deliberación y concertación publicadas en el micrositio web

Vetas (S) 2021 y 2022	Matanza(S) 24 de Junio de 2022	El Playón (S) 3 de Septiembre de 2022	Charta (S) 3 de Marzo de 2023	Piedecuesta (S) 10 de Marzo de 2023	Bucarasica (NS) 10 y 11 de Mayo 2023
California (S) 22-24 de Marzo 2023 21-23 de Junio 2023 24-25 de Agosto 2023 16 de Noviembre 2023	Suratá(S) 23 de noviembre de 2024 21 y 22 de septiembre de 2024 20 y 21 de Abril de 2024 12-14 de Abril 2023 6-9 de Junio 2023 18-19 de Noviembre 2023 26-27 de Agosto 2023	Lourdes (NS) 27 de Junio del 2024 23 de Julio del 2024	Gramalote (NS) 28 de Junio del 2024 24 de Julio del 2024	Bochalema (NS) 24-24 de Abril del 2025	Chinácota (NS) 21 - 22 de mayo 2025
Los Patios (NS) 25 de julio de 2025	Pamplonita (NS) 26 de julio de 2025	La Esperanza (NS) 27 de agosto de 2025	Puerto Santander (NS) 5 de septiembre de 2025	Santiago (NS) 6 de septiembre de 2025	Toledo (NS) 17 de septiembre de 2025 29 de octubre de 2025 22 de Noviembre 2025
El Zulia (NS) Concertación El Zulia 15 de octubre 2025	San Cayetano (NS) Concertación San Cayetano 16 de octubre 2025	Villa del Rosario (NS) 25 de noviembre 2025	San José de Cúcuta (NS) 26 de noviembre 2025		

Fuente: Micrositio web www.santurban.minambiente.gov.co

Adicionalmente, en la mesa técnica del 23 de abril de 2026, el MADS informó que en el mes de abril se realizarían cuatro (4) mesas de concertación, sin embargo, debieron ser canceladas por la ola invernal del departamento de Norte de Santander. Asimismo, el MADS reportó un avance del 60 % en la fase de concertación, destacando un avance significativo durante el año 2025.

Conforme a lo anterior, el Ministerio Público concluye que en el periodo enero-abril de 2026 no se adelantaron mesas de concertación, evidenciándose un incumplimiento al cronograma propuesto. Esta situación, ya se había puesto en conocimiento del Tribunal Administrativo de Santander, dejando constancia de una problemática estructural de planeación y gestión frente al cumplimiento de las obligaciones judiciales derivadas de la Sentencia T-361 de 2017.

En este contexto, el Ministerio Público advierte con preocupación un nuevo escenario de incumplimiento por parte del MADS respecto del cronograma proyectado para la expedición de la resolución definitiva de delimitación del Páramo de Santurbán, situación que compromete gravemente la eficacia de la Sentencia T-361 de 2017 y afecta la confianza de las comunidades en la institucionalidad.

Por otra parte, y con el propósito de realizar seguimiento a la delimitación del páramo, la Procuraduría General de la Nación solicitó información técnica relacionada con las Resoluciones 0221 y 0239 de 2025, “por las cuales se declara una zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán, en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga, departamento de Santander, y se adoptan otras disposiciones”.

No obstante, a la fecha del presente informe, el MADS no ha emitido respuesta alguna, incumpliendo los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 e impidiendo a este Ministerio Público ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento al cumplimiento de la sentencia.

3. Defensoría del Pueblo

ACOMPANIAMIENTO Y GESTIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, ha acompañado de manera permanente el proceso de delimitación del páramo de Santurbán a partir de la expedición de la Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional, con especial énfasis en la garantía efectiva del derecho fundamental a la participación ambiental de las comunidades involucradas. La posición institucional de la Defensoría ha estado orientada a insistir en que el cumplimiento de la sentencia no se agota en la expedición de actos administrativos de delimitación, sino que exige la implementación de escenarios reales, amplios, informados, previos y efectivos de participación, en los que las comunidades campesinas, organizaciones sociales, habitantes del territorio y demás actores potencialmente afectados puedan intervenir de manera incidente en la construcción de las decisiones ambientales relacionadas con el ecosistema de páramo. En ese sentido, la entidad ha reiterado que la participación ambiental constituye un presupuesto esencial de legitimidad constitucional de las decisiones de delimitación y una garantía indispensable para la protección de los derechos fundamentales comprometidos en el territorio.

Desde la expedición de la Sentencia T-361 de 2017, la Defensoría del Pueblo ha desempeñado un rol de seguimiento, acompañamiento y verificación frente al cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, particularmente en lo relacionado con el componente participativo del proceso de delimitación. En desarrollo de dicha labor, la entidad ha participado en espacios institucionales y territoriales de diálogo, socialización e interlocución con comunidades, organizaciones sociales y entidades públicas, promoviendo el acceso a información ambiental clara y suficiente, la adopción de metodologías participativas adecuadas y la garantía de condiciones materiales que permitan una participación efectiva, deliberativa e informada. Asimismo, ha insistido en que los procesos participativos deben superar escenarios meramente formales o de simple socialización institucional, de manera que las observaciones, preocupaciones y propuestas formuladas por las comunidades tengan la posibilidad real de ser consideradas e incorporadas en la toma de decisiones relacionadas con la delimitación del páramo de Santurbán.

En este sentido a continuación se exponen las reuniones e información tenidos en cuenta para el presente informe.

REUNION DE SOCIALIZACION DE AVANCES DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS QUE SE HAN TENIDO CON LOS CAMPESINOS DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN EN LAS MESAS DE DIÁLOGO

ESTABLECIDAS TRAS EL PARO EN OCTUBRE DEL 2024 EN LA LAGUNA DE SILOS.

El 16 de marzo de 2026 se desarrolló en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, una reunión interinstitucional convocada en el marco de los compromisos adquiridos con las comunidades campesinas del páramo de Santurbán tras las movilizaciones realizadas en octubre de 2024 en la Laguna de Silos. El espacio contó con la participación de representantes de comunidades campesinas y propietarios de predios de distintos municipios del área de influencia del páramo, así como de entidades nacionales, departamentales y municipales, entre ellas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CORPONOR, autoridades locales, personerías municipales y la Defensoría del Pueblo. Durante la jornada se evidenció una amplia preocupación comunitaria frente a los incrementos en los avalúos catastrales y sus efectos sobre el impuesto predial en territorios ubicados en zona de páramo, situación que las comunidades consideraron desproporcionada, contraria a los acuerdos construidos en las mesas de diálogo y desconectada de las condiciones socioeconómicas y productivas de la población campesina.

Las intervenciones realizadas por líderes sociales, autoridades locales y representantes comunitarios coincidieron en señalar que el incremento de los avalúos prediales, en algunos casos superior al 300%, desconoce las restricciones productivas existentes en territorios sujetos a medidas de protección ambiental y afecta de manera directa la permanencia de las comunidades campesinas en el territorio. Asimismo, se advirtió que las decisiones adoptadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi generaron un escenario de desconfianza frente al proceso de diálogo adelantado en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, particularmente porque según manifestaron los participantes, no fueron incorporadas de manera efectiva las observaciones y recomendaciones formuladas previamente por las comunidades. En desarrollo de la reunión, el IGAC explicó la metodología utilizada para la actualización catastral y reconoció la necesidad de revisar y reliquidar los avalúos ante las inconformidades presentadas, mientras que la Agencia Nacional de Tierras reiteró la necesidad de avanzar en procesos de saneamiento y formalización predial conforme a lo previsto en la Ley 1930 de 2018.

En el marco del espacio de diálogo, las comunidades solicitaron la realización de nuevos estudios y verificaciones en campo que permitan incorporar criterios diferenciales asociados a las condiciones propias del territorio paramuno, la productividad rural, la permanencia histórica de las comunidades y las restricciones derivadas de las medidas de protección ambiental. Igualmente, insistieron en que las decisiones relacionadas con actualización catastral y ordenamiento territorial deben garantizar procesos efectivos de participación y concertación, evitando la imposición de medidas que puedan afectar desproporcionadamente los derechos económicos, sociales y culturales de la población campesina. Como resultado de la jornada, se identificó la necesidad de fortalecer la articulación institucional, realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de diálogo posteriores al paro campesino de 2024 y promover espacios de interlocución nacional entre entidades del orden central y las comunidades del territorio.

Finalmente, desde las entidades acompañantes y garantes del proceso se recomendó revisar integralmente los avalúos catastrales aplicados en territorios de páramo, especialmente respecto de predios habitados por campesinos en condiciones de vulnerabilidad, así como evaluar la suspensión temporal de los efectos de las resoluciones que generaron incrementos desproporcionados mientras se adelantan las revisiones técnicas correspondientes. Asimismo, se resaltó la necesidad de garantizar que las decisiones administrativas relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 se desarrollen bajo criterios de participación efectiva, coordinación institucional, acceso a la información y protección de la permanencia de las comunidades campesinas en el territorio, evitando que las medidas adoptadas generen efectos indirectos de desplazamiento económico o ruptura del tejido social y comunitario del páramo de Santurbán.

ACOMPañAMIENTO MOVILIZACIÓN SOCIAL DESARROLLADA LOS DÍAS 9 Y 10 DE ABRIL DE 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

En el marco de la movilización social desarrollada los días 9 y 10 de abril de 2026 en los municipios de Pamplona, Chitagá, Cácuta, Mutiscua y Silos, en el área de influencia del páramo de Santurbán, la Defensoría del Pueblo adelantó acciones de acompañamiento y garantía de derechos dirigidas a las comunidades campesinas y líderes sociales que participaron en las manifestaciones relacionadas con el impacto del catastro multipropósito y sus efectos sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población. La entidad hizo presencia en los diferentes puntos de concentración y bloqueo vial, coordinando previamente con la Personería de Pamplona los lugares priorizados para el acompañamiento, con el propósito de garantizar el ejercicio legítimo del derecho a la manifestación pacífica, promover el respeto de los derechos humanos y facilitar escenarios de diálogo entre las comunidades y las autoridades locales.

Durante las jornadas, la Defensoría del Pueblo socializó con los manifestantes el alcance de sus derechos y deberes en el marco de la protesta social, resaltando la importancia de garantizar corredores humanitarios y el paso de misión médica y casos urgentes. Así mismo, brindó orientación a los líderes comunitarios respecto de la estructuración de sus pliegos de peticiones, promoviendo que estos guardaran relación con los compromisos previamente adquiridos en las mesas de diálogo derivadas de anteriores movilizaciones campesinas y con los avances relacionados con el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 sobre el páramo de Santurbán Berlín. Igualmente, la Defensoría participó en espacios de articulación institucional con autoridades municipales, personerías, fuerza pública, líderes sociales y veedores ciudadanos, en los cuales promovió el derecho a la participación, el acceso a la información y el fortalecimiento de mecanismos de control social, incluyendo la orientación sobre la creación y funcionamiento de veedurías ciudadanas. Como resultado, se logró acompañar integralmente los puntos de cierre, atender situaciones humanitarias prioritarias y fortalecer el diálogo entre las comunidades campesinas y las autoridades competentes, recomendando además el seguimiento institucional a las mesas de diálogo acordadas y el fortalecimiento de capacidades comunitarias en materia de DESC e incidencia en políticas públicas.

Por último, es preciso indicar que, debido a la reprogramación de las reuniones de concertación previstas en el departamento de Norte de Santander por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, motivada por situaciones de orden público presentadas en la región, la Defensoría del Pueblo no continuó acompañando nuevos espacios de trabajo relacionados con el proceso de delimitación participativa del Complejo de Páramos Jurisdicciones–Santurbán–Berlín durante el periodo objeto del presente informe. En consecuencia, las actuaciones reportadas corresponden exclusivamente a las gestiones institucionales, jornadas de acompañamiento, espacios de interlocución y acciones previamente desarrolladas y expuestas en el presente documento, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 y de la garantía del derecho fundamental a la participación ambiental de las comunidades del territorio.

4. Conclusiones generales del seguimiento al cumplimiento de la sentencia en el periodo enero–abril de 2026

La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva, protección de los derechos humanos y seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la delimitación y protección del páramo de Santurbán, concluyen que:

1.- Persisten situaciones estructurales que evidencian serias dificultades institucionales en el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-361 de 2017, así como en la garantía plena de los derechos fundamentales de las comunidades campesinas y demás actores sociales y territoriales involucrados en dicho proceso.

2.- Se advierte el incumplimiento reiterado de los cronogramas establecidos para el desarrollo de la fase de concertación y para la expedición del acto administrativo definitivo de delimitación, circunstancia que ha prolongado de manera indefinida el proceso administrativo por más de ocho (8) años, generando escenarios de incertidumbre jurídica, social, económica y ambiental para las comunidades rurales y autoridades territoriales del área de influencia del páramo de Santurbán.

3.- La situación antes señalada ha impedido un control efectivo institucional a fenómenos como la minería ilegal presentes en el territorio y que constituyen graves afectaciones al ecosistema natural.

4.- Se evidencian deficiencias persistentes en materia de publicidad, transparencia y acceso a la información pública ambiental, derivadas de la falta de actualización integral y oportuna de los mecanismos oficiales de información y de la insuficiente remisión de soportes técnicos y reportes de cumplimiento, situación que limita el ejercicio del control ciudadano, dificulta el seguimiento institucional y desconoce los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y acceso a la información ambiental consagrados en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico nacional e internacional aplicable. De igual forma, se concluye que las estrategias de convocatoria, participación y concertación adelantadas por las entidades competentes continúan presentando limitaciones en términos de cobertura,

representatividad y enfoque diferencial, particularmente respecto de las comunidades campesinas, trabajadores rurales, mujeres rurales y demás sujetos de especial protección constitucional vinculados histórica, económica, social y culturalmente al territorio de páramo.

5.- En los espacios de dialogo que se han realizado y a los que ha asistido la Defensoría del Pueblo, se advierte una evidente inconformidad de las comunidades sobre el aumento al parecer desproporcionado de los avalúos comerciales de los inmuebles ubicados en zona de páramo que puede ser fuente de tensiones sociales, y afectaciones al orden público. En ese contexto, se destaca que las jornadas de acompañamiento y verificación adelantadas por la Defensoría del Pueblo, en articulación con personerías municipales, autoridades locales, fuerza pública y organizaciones sociales, contribuyeron significativamente a la prevención de posibles vulneraciones de derechos humanos, al mantenimiento de corredores humanitarios y a la promoción de espacios de diálogo institucional durante las movilizaciones sociales desarrolladas en el área de influencia del páramo de Santurbán.

6.- Se reitera que el MADS hasta la fecha de presentación de este informe, ha incumplido con su deber de suministrar la información requerida por la PGN desde el año 2025, referente a la información técnica relacionada con las Resoluciones 0221 y 0239 de 2025, por las cuales se declara una zona de reserva de recursos naturales renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán, en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga.

En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo consideran que los hechos advertidos permiten evidenciar indicios de un incumplimiento estructural y continuado de las obligaciones estatales orientadas a garantizar un proceso de delimitación participativo, transparente, eficaz y ajustado a los parámetros constitucionales establecidos por la Corte Constitucional, así como la necesidad urgente de adoptar medidas institucionales integrales que permitan restablecer la confianza legítima de las comunidades, fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la protección efectiva de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población campesina y de los habitantes del territorio de Santurbán.

5. Recomendaciones

En atención a las consideraciones expuestas, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo recomiendan a las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes, y particularmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptar de manera inmediata medidas integrales, verificables y coordinadas orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017 y de los compromisos institucionales adquiridos con las comunidades del área de influencia del páramo de Santurbán.

En tal sentido, se recomienda presentar y adoptar un cronograma definitivo,

vinculante, público y verificable que contemple de manera precisa las actividades pendientes, las mesas de concertación requeridas, los términos de cumplimiento y la fecha estimada para la expedición del acto administrativo definitivo de delimitación, incorporando indicadores objetivos y mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación institucional. Asimismo, se recomienda fortalecer los mecanismos de publicidad, transparencia y acceso a la información pública ambiental mediante la actualización integral, permanente y oportuna de los micrositios y canales oficiales de información, así como garantizar la remisión completa e inmediata de los soportes técnicos, actas, informes y demás documentos relacionados con el avance del proceso de delimitación y concertación.

De igual forma, se considera indispensable fortalecer las estrategias de convocatoria, participación y concertación con las comunidades campesinas y demás actores territoriales, garantizando espacios amplios, suficientes, informados, accesibles y con enfoque diferencial, que permitan una participación efectiva de los sujetos de especial protección constitucional, particularmente de las mujeres rurales, trabajadores agrarios, líderes sociales, organizaciones comunitarias y habitantes históricamente vinculados al territorio de páramo. Para tal efecto, se recomienda implementar procesos permanentes de formación, pedagogía y acompañamiento comunitario en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información pública y herramientas de control social, incluyendo el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y demás escenarios de vigilancia comunitaria.

Igualmente, se recomienda fortalecer los espacios institucionales de diálogo, mediación y concertación territorial con el propósito de prevenir de manera anticipada la escalada de conflictos sociales derivados de la implementación del catastro multipropósito, de las decisiones ambientales y de las medidas administrativas que impactan directamente a las comunidades rurales del territorio. En ese marco, las autoridades competentes deberán garantizar la continuidad y seguimiento efectivo de las mesas de diálogo y de los compromisos adquiridos con las comunidades, promoviendo escenarios permanentes de interlocución institucional que permitan restablecer la confianza ciudadana, asegurar la coordinación administrativa entre entidades del orden nacional y territorial y garantizar la protección integral de los derechos fundamentales de las comunidades campesinas del área de influencia del páramo de Santurbán.

De igual manera, se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación de este informe con sus anexos para lo de su competencia y en concreto con lo relacionado con actividades de minería ilegal en el área del paramo..

Por cuanto se advierte claramente el incumplimiento de entidades públicas en el cumplimiento de su deber de responder a estos organismos de control los requerimientos hechos y de suministrar completa y oportuna información para adelantar el adecuado seguimiento al cumplimiento de esta sentencia, se dará traslado del respectivo informe con fines disciplinarios a las entidades competentes de la PGN

Finalmente, el Ministerio Público considera necesario advertir a las entidades competentes sobre la obligación constitucional y legal de dar cumplimiento estricto, oportuno y material a las órdenes judiciales y compromisos institucionales relacionados con el proceso de delimitación del páramo de Santurbán, so pena de las consecuencias jurídicas, disciplinarias y judiciales a que haya lugar frente a eventuales escenarios de incumplimiento reiterado o desacato.